



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 21-12-2015 10:41:30  
Al Contestar Cite Este No.:2015EE91203 O 1 Fol:4 Anex:0 Rec:1  
**ORIGEN:** 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO  
**DESTINO:** PERSONA PARTICULAR/MARTHA ELENA SERNA MOI  
**TRAMITE:** OFICIOS-NOTIFICACION  
**ASUNTO:** RESOLUION 2000-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**MARTHA ELENA SERNA MONTOYA**  
Representante legal y/o apoderado  
**LICEO CRISTIANO GOLDEN RULE**  
Calle 142 C Bis No. 129 A-50, Barrio Sabana de Tibabuyes  
Ciudad.

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro.20133325.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 2000 del 26 de Octubre de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

**AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Cuatro (04) folios

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Catalina Andrea Hidalgo B / Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 2000 de fecha 26 OCT 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 2013-3325 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

## EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 de 2013 y por la Resolución No 406 del 20 de abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá mediante Resolución No. 3877 del 10 de julio de 2014, sancionó al LICEO CRISTIANO GOLDEN RULE, identificado con Nit. 900.115.271-9, representado legalmente por la señora MARTHA ELENA SERNA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.961.551 o quien haga sus veces, ubicado en la Calle 142C Bis No. 129 A-50 Barrio Sabana de Tibabuyes, con multa de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$\$616.000.00), suma equivalente a Treinta (30) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, por violación a lo consagrado en la Ley 9 de 1979 artículos 28, 85 literal b, 90, 92, 168, 195, 199 y 207.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente a la representante legal de la institución investigada el día 24 de octubre de 2014, quien dentro del término legal, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la resolución sancionatoria, a través del escrito radicado bajo el No.2014ER91465 del 04 de noviembre de 2014.

Que mediante Resolución Nro. 9205 del 29 de diciembre de 2014 la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública resolvió no reponer y confirmar integralmente el Acto Administrativo Sancionatorio, al tiempo que concedió el recurso de apelación solicitado.

### ARGUMENTOS DEL RECURSO

En su escrito de sustentación, la recurrente manifiesta que es la primera vez que obtiene un concepto sanitario desfavorable, pero que con posterioridad a la visita se subsanaron cada una de las irregularidades.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. EL 2000 De fecha 26 OCT 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2013-3325, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

Que dado que en la actualidad no cuentan con los recursos económicos para pagar la multa impuesta, se reconsidere el monto de la misma.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Las irregularidades citadas en el acta que dieron origen a la presente investigación en ningún momento se desvirtúan; al contrario, se aceptan por parte de la investigada en todo el transcurso de la investigación, al señalar que las inconsistencias que le fueron encontradas fueron subsanadas, allegando como prueba al escrito de descargos copia del material fotográfico con las adecuaciones realizadas y copia del acta No. 373482 del 09 de junio de 2014 con concepto sanitario favorable.

Así las cosas, es pertinente recordar que por ser las normas sanitarias de orden público, esto implica que deben ser acatadas por los administrados desde el mismo instante en que inicia la actividad comercial y hasta tanto no se dé por culminada la misma en los precisos términos en que lo indica el legislador, sin que sea necesario recibir las visitas de verificación, para asumir su cumplimiento.

Ahora, se desprende del acta de visita que nos ocupa, que el incumplimiento fue retirado, por cuanto en las tres diligencias anteriores a ésta el concepto sanitario fue señalado como pendiente y pese a ello la investigada hizo caso omiso a las exigencias de los funcionarios y la infracción normativa persistió, razón por la cual pese al actual cumplimiento no posible acceder a la petición de modificar el monto de la sanción impuesta.

Luego de las consideraciones que anteceden, concluye este Despacho que lo procedente es confirmar la sanción impuesta de la forma como se hará efectivo en la parte resolutive del presente proveído, habida cuenta que los cargos endilgados se encuentran debidamente probados, aclarando a la apelante que si en la actualidad no cuenta con los recursos suficientes para cancelar la deuda a través de un único pago, bien puede acercarse a la Secretaría Distrital de Salud al sexto piso donde se encuentra ubicada la oficina de cobro coactivo, a fin de que llegue a un acuerdo de pago para cancelar en cuotas la multa impuesta.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

26 OCT 2015

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ De fecha \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2013-3325, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar la Resolución No. 3877 del 10 de julio de 2014, mediante la cual se sancionó al LICEO CRISTIANO GOLDEN RULE, identificado con Nit. 900.115.271-9, representado legalmente por la señora MARTHA ELENA SERNA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.961.551 o quien haga sus veces, ubicado en la Calle 142C Bis No. 129 A-50 Barrio Sabana de Tibabuyes, con multa de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$\$616.000.00), suma equivalente a Treinta (30) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, con conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido de esta resolución a la representante legal del establecimiento investigado, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**PARÁGRAFO:** Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los \_\_\_\_\_

*[Firma manuscrita]*  
**HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA**

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Nurvis De la Ossa / contratista		
	Revisado por:	Adriano Lozano E. / Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	
	Vo. Bo	Aura Elvira Gómez Martínez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de el Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 2000 De fecha 26 OCT 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2013-3325, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD  
NOTIFICO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO  
A:

CON C DE C

DE

EN CALIDAD DE:

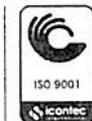
HOY

EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR

QUIEN SE NOTIFICA

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

